



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°s 203 DE 2007 Y N° 769, DE 2018, QUE CREÓ LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y ESTABLECE SU MISIÓN, FUNCIONES Y DEPENDENCIA EN EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

RESOLUCIÓN EXENTA 378 RRHH

SANTIAGO, 16 MAY 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 59 y 319 del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 18 N° 7 del D.F.L. N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; el artículo 54 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, y las Resoluciones N°s 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 203 de RRHH, de 21 de marzo de 2007, que creó la Unidad de Medio Ambiente y estableció su misión, funciones y dependencia, determina que su labor principal será la de ejercer la defensa judicial del Estado en materias medioambientales, procurando obtener la reparación de los daños ambientales y, además, en los casos que proceda, la indemnización de los perjuicios causados al Estado de Chile y al patrimonio ambiental del país.

2. Que, la Resolución Exenta N°769 de RRHH, de 3 de julio de 2018, que modificó la dependencia de la Unidad de Medio Ambiente y definió sus funciones, estableció que la Unidad de Medio Ambiente dependerá del Departamento de Estudios y Planificación, en calidad Unidad de apoyo en las labores jurídicas del Servicio.

3. Que, dentro de las líneas estratégicas del Consejo de Defensa del Estado para el período 2022 y 2024, se establece la protección del Medio Ambiente y el rol que le corresponde a este Servicio en la materia.

4. Que, existe la necesidad de obtener una mayor capacidad de respuesta a los requerimientos de otras Unidades del Servicio, además de contar con los



procedimientos adecuados de coordinación y apoyo directo con las Unidades a nivel central y las Procuradurías Fiscales.

5. Que, la connotación, urgencia y efectividad con la que ha debido asumir el Consejo de Defensa del Estado las problemáticas ambientales actuales de nuestro país, y en la que se ha comprometido profundizar a través de su línea estratégica 2022-2024, exigen que exista una relación directa entre el equipo de Presidencia de este Servicio y la Unidad de Medio Ambiente, a objeto de abordar correcta y expeditamente los requerimientos que este Servicio requiere en estos aspectos y facilitar una mayor coordinación entre los equipos de trabajo internos de este Servicio, a nivel central y regional.

6. Que, el objetivo anterior, podrá ser cumplido de mejor manera modificando la dependencia de la Unidad, desde el Departamento de Estudios y Planificación a esta Presidencia.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE el numeral 1) de la Resolución Exenta N° 769, de 2018, por el siguiente: “La Unidad de Medio Ambiente dependerá del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a quien reportará sus acciones, sin perjuicio de las instrucciones que se impartan a su respecto por el Comité Laboral Medioambiental y/o por los demás Comités del Consejo en asuntos en materia ambiental en que les corresponda intervenir.”

2. DETERMÍNESE que las funciones de la Unidad de Medio Ambiente serán las siguientes:

a.- Recopilar y evaluar los antecedentes de eventuales casos de daños al medioambiente, de delitos ambientales o de delitos asociados a la actividad ambiental.

b.- Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones con los Servicios Públicos con competencia ambiental, a nivel nacional y regional, a fin de representar el interés fiscal.

c.- Asumir, en su caso, la representación del Estado en los juicios medioambientales.

d.- Elaborar y tramitar las demandas de reparación por daño ambiental, ante la evidencia de daños sobre alguno de sus componentes.

e.- Evaluar y gestionar la intervención penal del Servicio ante la ocurrencia de delitos medioambientales o asociados a la actividad ambiental.

f.- Someter los temas medioambientales a los Comités según el marco de sus competencias y, cuando corresponda, al Consejo pleno, de forma previa a la interposición de acciones judiciales o de asumir la defensa fiscal, según sea el caso.

g.- Supervigilar la tramitación de todos los juicios medioambientales y el cumplimiento de las transacciones que se celebren.

h.- Cumplir cualquier otra tarea que le encomiende el Presidente del Consejo.

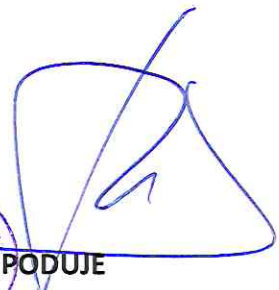
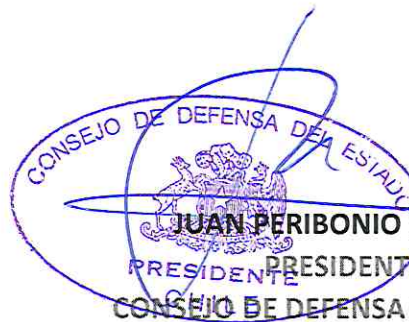


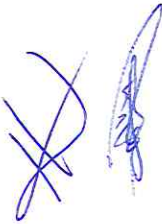
3.- Para el cumplimiento de las funciones señaladas, la Unidad de Medio Ambiente contará con la colaboración directa de las Procuradurías Fiscales del país, así como también de las áreas estratégicas y de soporte del Servicio, cuando ello sea requerido.

4. Facúltese al Abogado Jefe de la Unidad de Medio Ambiente para emitir oficios a los Servicios centralizados, descentralizados, autónomos u a otras entidades públicas o estatales, en materias propias del área medioambiental, con excepción de aquellos oficios dirigidos a las máximas autoridades de los Poderes del Estado, incluyendo dentro de estas a los Ministros de Estado, los que son de exclusiva emisión del Jefe de Servicio.

5. **DÉJASE** sin efecto lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la Resolución Exenta N° 769 de 2018, de este Servicio

Anótese y comuníquese.



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
JUAN PERIBONIO PODUJE
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO


JEV